

En relación con el Proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud**, remitido el día 13 de diciembre de 2021, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa lo siguiente:

I. Antecedentes, objeto y fin de la norma

El proyecto de Decreto tiene como objeto establecer la nueva estructura del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), hasta el rango de Subdirección General, con los órganos que lo integran y sus competencias. El SERMAS es un ente de derecho público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería de Sanidad, regulado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, la Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Decreto 52/2010, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se define la nueva estructura orgánica del Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud estableciendo sus órganos superiores y directivos. Este Decreto, ha sido objeto de dos modificaciones posteriores:

1º.- Decreto 157/2021, de 7 de julio, por el que se suprime la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19 y la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria que se refunden en la nueva Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, se adscribe a la Viceconsejería de Humanización Sanitaria la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, anteriormente adscrita a la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19, y se incorpora la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud dentro de la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.

2º.- Decreto 212/2021, de 15 de septiembre, que realiza una serie de cambios en la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, llevándose a cabo una reorganización interna de sus competencias; en concreto, se crean la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento y la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias, se suprimen la Dirección General de Proceso Integrado de Salud y la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias.

En la estructura del Servicio Madrileño de Salud propuesta, según se indica en la MAIN, se establece un modelo organizativo estructurado en dos niveles de atención bien diferenciados, la atención primaria y la atención hospitalaria; en este sentido, la nueva Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento asume las

competencias de la Dirección General de Proceso Integrado de Salud, salvo las relativas a la dirección y gestión de los centros y organizaciones sanitarias adscritos y dependientes del ámbito hospitalario que se adscriben a la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias que, a su vez, asume las competencias de la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias.

Desde un punto de vista estructural, el Servicio Madrileño de Salud, bajo la dirección del titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento.
- b) Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia
- c) Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias.
- d) Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios.
- e) Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- f) Secretaría General

Por otro lado, se incluye dentro de la lista de los centros hospitalarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud, el hospital de emergencias Enfermera Isabel Zendal, centro de referencia durante la crisis derivada de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

II. Contenido

1.- El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por trece artículos, seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

La parte dispositiva se estructura en trece artículos, con el siguiente contenido:

El artículo 1 dividido en 5 apartados, regula la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, estableciendo como su órgano de gobierno al Consejo de Administración, así como el nombramiento y cese de los Directores Generales, y la Secretaría General, cuyo titular dependerá directamente del Director General del Servicio Madrileño de Salud, y tendrá la condición de alto cargo de los previstos en el artículo 25.4 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, y será nombrado mediante Decreto por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad. El Director General del Servicio Madrileño de Salud, será el titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública.

Los artículos 2 a 13 regulan las competencias de las distintas Direcciones Generales, la Secretaría General y su estructura hasta el nivel de Subdirección General.

Se incluyen seis disposiciones adicionales, relativas a la adscripción a las distintas direcciones generales de las gerencias y de las oficinas regionales, así como

la organización del Servicio Madrileño de Salud en cuanto a sus centros adscritos y vinculados; sus fundaciones, coordinadas por la Consejería de Sanidad, las delegaciones de competencias, y los responsables de protección de datos personales.

La disposición transitoria única está referida a las modificaciones de crédito y de plantilla presupuestaria.

La disposición derogatoria única, deroga el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud y cuantas otras disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el decreto.

Finalmente, las tres disposiciones finales, regulan las habilitaciones normativas y presupuestarias, y la entrada en vigor.

Las principales modificaciones introducidas respecto al Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, por el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, y sus posteriores modificaciones, son:

1.- Por un lado, se suprimen la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19 y la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, que se refunden en la nueva Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, bajo cuya dirección se encuentra el Servicio Madrileño de Salud, y además dentro de la estructura directiva de este ente público, se crean la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento y la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias, suprimiéndose la Dirección General de Proceso Integrado de Salud y la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias.

A la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento se le asignan las competencias de la antigua Dirección General de Proceso Integrado de Salud, todo lo relativo a la dirección y organización de la actividad de los centros de las Gerencias de Atención Primaria y del SUMMA 112. Se le añade la relativa a la planificación estratégica en el ámbito del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid.

A la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias; se le asignan la dirección y gestión de los centros y organizaciones sanitarias adscritas y dependientes del ámbito hospitalario. Le corresponde lo relativo a la dirección y organización de la actividad de los centros hospitalarios, colaborando en la planificación de los recursos humanos de aquellos con la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales. Asimismo, asume todas las competencias de la antigua Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos Sanitarios en cuanto a infraestructuras y equipos de alta tecnología sanitaria, y todas las competencias que derivan de la aplicación de estos proyectos e inversiones.

En la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios se incluye la competencia relativa a la autorización, diseño y posterior dirección y/o supervisión de cualquier iniciativa o proyecto en el ámbito de la

Consejería de Sanidad que implique el uso o desarrollo de aplicaciones o elementos informáticos, independientemente de su alcance, tecnología o aplicación sobre la actividad asistencial.

La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales se coordina con la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación, en cuanto a la elaboración de las actividades formativas del Plan de formación que le son propias.

2.- Por otro lado, se incorpora la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud dentro de la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; en este sentido, el número de centros directivos aumenta a 6, ya que a las cinco direcciones generales se le sumaría ésta última.

Respecto a la Secretaría General, se recoge todo un listado de nuevas competencias al incluirse por primera vez dentro de la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, ya que anteriormente su titular dependía directamente del Director General de este ente público, con rango de subdirector general.

III. Observaciones

1. En el artículo 1, apartado 3 del proyecto de decreto se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud siguiendo un determinado orden, que posteriormente no se sigue en el desarrollo de cada uno de los artículos, en lo que respecta a la Dirección General de Gestión Económico Financiera, y la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias. Por claridad y sencillez normativa, debería seguirse el mismo orden en el desarrollo del articulado que el anunciado en el artículo 1.3 citado.

2. La Dirección General de Gestión Económico Financiera y Farmacia, tiene entre sus competencias, y más concretamente en la letra b) del artículo 6 del proyecto, la de *“seguimiento y control económico de los contratos de los hospitales concesionados, con la Fundación Jiménez Díaz, con el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla o con cualquier otro centro que preste asistencia sanitaria de carácter sustitutorio y/o de libre elección con medios ajenos, en cualquier tipo de modalidad contractual”*.

Sin embargo, cuando se establecen las competencias de la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias, en el artículo 4, no se incluye nada relativo a la competencia para la verificación de la actividad realizada por los hospitales concesionados o con los que se contrata para la prestación de asistencia sanitaria de carácter sustitutorio y/o de libre elección con medios ajenos. Sería aconsejable incluir esta competencia de verificación de la actividad, entre las competencias de esta Dirección General, con carácter previo al seguimiento y control económico de los contratos efectuado por la Dirección General de Gestión Económico Financiera y Farmacia.

Asimismo, del elenco de competencias en materia económica, de gastos e ingresos, atribuidas a la Dirección General de Gestión Económico Financiera y Farmacia, se echa en falta la atribución de una competencia relativa al control económico de las inversiones, lo que es necesario para garantizar la homogeneidad del sistema de control económico financiero del SERMAS, centralizándolo en un solo órgano directivo, y por otra parte facilitar la gestión y explotación de todos los datos económicos del mismo, sobre todo en su relación con otros órganos directivos de la Comunidad de Madrid. Por tanto, debe incluirse en el texto del proyecto de decreto.

Finalmente, dentro de las competencias, en materia de farmacia, atribuidas a la Dirección General de Gestión Económico Financiera y Farmacia, en la letra ñ) del citado artículo 6, se incluye una competencia relativa a la dirección, en coordinación con la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de las actividades dirigidas a evaluar, mejorar y racionalizar la utilización de los medicamentos y productos sanitarios, a través de la fijación de objetivos de adecuación en la prescripción. Se considera procedente, incluir una competencia similar, en coordinación con la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias, dirigida a evaluar, mejorar y racionalizar la utilización de los medicamentos y productos sanitarios, en el ámbito hospitalario.

IV. Repercusión en Capítulo1 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

El Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, bajo la dirección del titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, mantiene la estructura orgánica básica fijada por el Decreto 157/2021, de 7 de julio, y el Decreto 212/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno que modificaban a su vez el Decreto 88/2021, de 30 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid:

- a) Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento.
- b) Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia.
- c) Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias.
- d) Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios.
- e) Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- f) Secretaría General.

Las unidades orgánicas de primer nivel que existen actualmente en el Servicio Madrileño Salud en relación con la estructura directiva actual del mismo, son las siguientes:

- Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento:

Subdirección General de Aseguramiento Público y Prestaciones Sanitarias.

- Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia:

Subdirección General Gestión Económica y Contabilidad Analítica.
Subdirección General de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.
Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

- Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias:

Subdirección General de Infraestructuras.
Subdirección General de Alta Tecnología Sanitaria.

- Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios:

Subdirección General de Arquitectura de Sistemas y Sistemas de Información.
Subdirección General de Equipamiento y Mantenimiento de los Sistemas de Información.

- Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales:

Subdirección General de Ordenación, Planificación y Régimen Económico.
Subdirección General de Selección del Personal y Provisión de Puestos.
Subdirección General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.

- Secretaria General.

Con el Proyecto de Decreto, las unidades orgánicas con rango de Subdirección General, serían las siguientes:

- Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento:

Subdirección General de Aseguramiento Público y Prestaciones Sanitarias.

- Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias:

Subdirección General de Infraestructuras.
Subdirección General de Alta Tecnología Sanitaria.

- Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia:

Subdirección General Gestión Económica y Contabilidad Analítica.
Subdirección General de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.
Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.
Subdirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna.

- Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios:

Subdirección General de Arquitectura de Sistemas y Sistemas de Información.
Subdirección General de Equipamiento y Mantenimiento de los Sistemas de Información.

- Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales:

Subdirección General de Ordenación, Planificación y Régimen Económico.
Subdirección General de Selección del Personal y Provisión de Puestos.
Subdirección General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.

- Secretaría General:

Subdirección General de Régimen Jurídico y Normativa.

Las modificaciones del Proyecto de Decreto, en cuanto a los puestos con rango de Subdirección General son las siguientes:

- En la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia:

Se crea la Subdirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna.

- En la Secretaría General:

Se crea la Subdirección General de Régimen Jurídico y Normativa.

En cuanto a las repercusiones sobre el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Decreto implica la creación de 2 Subdirecciones Generales, con un coste total, incluyendo costes sociales, de 165.724,66 euros, que será financiado a través del programa 929N de Créditos Centralizados.

V. Conclusión

Se informa favorablemente el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, condicionado a la atención de las observaciones realizadas en el apartado III. 2) del presente informe, así como a la realización de un ajuste en la estructura propuesta, en la que se deberá suprimir la Subdirección General de Régimen Jurídico y Normativa, que no asume nuevas competencias y, por motivos presupuestarios, no resulta procedente. Una vez realizado el ajuste solicitado, la repercusión sobre el presupuesto de capítulo 1 autorizado será de 82.862,33.- euros.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD